

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA
Decreto 1082 de 2015**

CDP No. 00785 del 02/12/2024
LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
<p>De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.</p> <p>Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</i></p> <p>El Municipio de Carolina del Príncipe como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen el artículo 2 de la carta superior y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El municipio de Carolina del Príncipe, cuenta con la Dirección Local de Salud, la cual presta servicios de aseguramiento, salud y sociales, requiere para cumplir con sus actividades misionales, tener los elementos necesarios que le permitan lograr una eficiencia en la prestación de los servicios que se ofrece a la comunidad.</p> <p>La Dirección Social de Salud, requiere del suministro de insumos que le permitan garantizar los servicios ofrecidos a la comunidad, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando la prestación continua y permanente los 365 días del año durante 24 horas diarias, salvo por razones de caso fortuito por contingencias sociales.</p> <p>La Ley 715 de 2001, establece en su artículo 60 “Financiación de las direcciones territoriales de salud. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin”.</p> <p>El Decreto 130 de 2010, establece en su artículo 42. “Destinación de las Rentas del Monopolio. Con las excepciones que establezcan las disposiciones legales, los recursos obtenidos por los departamentos, el Distrito Capital y municipios, como producto del monopolio de juegos de suerte y azar se destinarán de acuerdo a la siguiente distribución:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El sesenta y ocho por ciento (68%) para subsidios a la demanda y prestación de servicios de salud de la población pobre no afiliada y eventos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado. De estos recursos, por lo menos veinticinco puntos porcentuales (25%) se destinarán a la financiación del Régimen Subsidiado, o en el porcentaje que se esté asignando si este es mayor.2. El seis por ciento (6%) con destino al Fondo de Investigación en Salud;



- 3. El uno por ciento 1% con destino al Fondo de Capacitación de los Profesionales de la Salud;
- 4. El veinticinco por ciento (25%) para funcionamiento de las Secretarías de Salud de conformidad con el artículo 60 de la Ley 715 de 2001”.

La Dirección Local de Salud de Carolina del Príncipe, debe contar con la capacidad técnica, los insumos y materiales necesarios para realizar las diferentes actividades que componen la estructura de la dependencia para la prestación de los servicios que garantiza a los grupos poblacionales como lo son adulto mayor, LGTBIQ+, discapacidad, mujeres, juventudes y salud pública municipal.

Es necesario adelantar un proceso contractual, que permita una atención ágil y oportuna tanto a las personas de la comunidad, como el de brindar las herramientas necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades realizadas diariamente, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Desarrollo.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023.

Alcaldía del Municipio de Carolina del Príncipe, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “CAROLINA DEL PRÍNCIPE COMPROMISO DE TODOS”, estableció:

DIMENSION	SOCIAL
APUESTAS ESTRATÉGICAS	PENSANDO EN NUESTRA GENTE
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1905 SALUD PÚBLICA
INDICADOR	190504900 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD IMPLEMENTADAS
Banco de Proyecto BPPIM	2024051500005

1.1 Forma de Satisfacer la Necesidad:

Para efectos de atender las citadas necesidades, la entidad debe acudir al mecanismo de contratación estatal para suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que satisfaga la necesidad plasmada en el objeto y en la ficha técnica del presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO:
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIM 2021051500005.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
---------------	-------------

14111500	Papel imprenta y papel para escribir
60121524	Lápices y bolígrafos grafito y gel
60121812	Tintas para impresión
56112104	Sillas para ejecutivos

Ficha técnica:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Silla de escritorio confort, en malla ajustable, con brazos, negra	Unidad
2	Resma Tamaño Carta X 75 Gms caja x10unidades	Caja
3	Tinta Generica de alta calidad formulada para EPSON negra	Unidad
4	Lapiceros	Unidad
5	Cartulina legajadora	Unidad
6	Cartón paja pliego 100x70 cm	Unidad
7	Cartulina pliego blanca 100x70 cm	Unidad
8	Cartulina pliego roja 100x70 cm	Unidad
9	Cartulina pliego amarilla 100x70 cm	Unidad
10	Cartulina pliego verde 100x70 cm	Unidad
11	Cartulina pliego rosada 100x70 cm	Unidad
12	Cartulina pliego azul 100x70 cm	Unidad
13	Fomi pliego 100x70 rosado	Unidad
14	Fomi pliego 100x70 verde	Unidad
15	Fomi pliego 100x70 rojo	Unidad
16	Fomi pliego 100x70 negro	Unidad
17	Fomi pliego 100x70 azul	Unidad
18	Fomi pliego 100x70 amarillo	Unidad
19	Planillero plástico oficio	Unidad
20	Pegante liquido x1000 gramos	Unidad

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días, contado a partir del acta de inicio, o hasta agotar el recurso económico.

VALOR: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **UN MILLÓN DE PESOS S M/L (\$1.000.000)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

El proponente debe incluir en el costo de la oferta todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un acta final que corresponda a una sola entrega, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Municipio de Carolina del Príncipe.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

NIT 890.984.068-1 / PRX: 604.863.4033

contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 # 49-59 (Parque Principal) / Código Postal 051840

www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

1. Realizar la entrega de los bienes a adquirir objeto del presente proceso, con las características técnicas mínimas exigidas, en la cantidad requerida y acordes con la ficha técnica de los estudios previos y dentro de los plazos establecidos.
2. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.
3. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el lugar que disponga la supervisión, teniendo en cuenta que estos primeros deberán ser ingresados por el Área de Almacén.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio.
5. El CONTRATISTA debe entregar una relación de los elementos entregados, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.
7. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
8. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.6. Obligaciones del municipio:

- 1-Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
- 2- Realizar a través de la **Dirección Local de Salud** Municipal, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
- 3-Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción.
- 4-Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Como se trata de una contratación que se llevará cabo por la modalidad de selección abreviada del 10% de la menor cuantía, según el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes



4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	\$1.000.000		
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	\$1.000.000		
RUBROS PRESUPUESTALES	RUBRO		VALOR
	2.3.2.01.01.003.03.02		\$1.000.000
CDP:	00785 del 02/12/2024		

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.2.1. Sector Económico: Bienes y servicios

4.2.1.1. Información del sector: Aspectos económicos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reportó que durante 2022, el Índice de Precios del Consumidor (IPC), entendido como la inflación o costo de vida de los colombianos, fue de 13.12%, frente a 5.62% que registró en 2021.

Solamente en diciembre, este índice fue de 1.26%, frente al 0,73% que se obtuvo en el último mes de 2021.

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 27,81%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases arracacha, ñame y otros tubérculos (109,84%), cebolla (106,81%) y yuca para consumo en el hogar (88,08%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases panela cruda para consumo en el hogar (4,10%), agua mineral (con y sin gas) para consumo en el hogar (8,96%) y concentrados para preparar refrescos (9,03%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 18,54%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (21,40%), bebidas calientes (20,81%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (18,70%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases pago por alimentación en comedores (6,90%), gastos en discotecas (7,67%) y servicios de alojamiento en hoteles (12,97%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,25%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2022, el mayor incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (3,77%). Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación anual.

En diciembre de 2022, las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 1,25 puntos porcentuales; electricidad, con 0,71 puntos porcentuales, y vehículo

particular nuevo o usado, con 0,58 puntos porcentuales. Las subclases aparatos de procesamiento de información y hardware, elementos implementos médicos, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentan contribución a la variación anual.

Aparte de la anterior descripción sobre el incremento del sector de bienes y servicios, es importante que el contratista tenga en cuenta algunos aspectos técnicos:

- 1. El contratista debe realizar la entrega de los elementos requeridos en el Municipio de Carolina del Príncipe, Departamento de Antioquia:
- 2. El contratista debe de tener en cuenta los siguientes impuestos y retenciones:

IMPUESTO O RETENCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
R.F. Industria y Comercio	1%
Compras y otros ingresos declarantes	2.5%
Compras y otros ingresos No declarantes	3.5%
Reteiva	15%

4.2.2. Análisis de la Oferta y de la Demanda:

El control de precios que suele introducir el estado, tiene un efecto sobre la oferta y la demanda de los bienes y servicios sujetos al control de precios, que suelen ser objeto de estudio por parte de los empresarios.

Según la teoría del libre mercado, el mercado mismo mediante la conocida ley de la oferta y demanda, debe regular los precios de los bienes y servicios, pero en ocasiones el estado decide intervenir mediante la fijación de precios máximos al público.

Ya sea por la detección de fenómenos especulativos o por una medida social encaminada a proteger derechos básicos de los ciudadanos como la salud o la alimentación, el estado fija un sistema de precios máximos sobre determinados bienes y servicios que tienen un fuerte efecto tanto en la demanda como en la oferta.

La intervención del estado puede conseguir resultados diferentes como la corrección de imperfecciones del mercado o simplemente distorsionarlo afectando desde oferentes hasta consumidores.

Cuando el estado toma la decisión de introducir un precio máximo sobre un producto, la oferta se reciente puesto que hace menos atractiva su producción, así que los capitalistas proferirán invertir sus recursos en otro sector donde los precios no obedezcan a elementos artificiales sino al libre juego de la oferta y la demanda.

Al tiempo que la oferta se reciente por el control de precios, la demanda se puede ver estimulada por la existencia de un precio más razonable y asequible para el consumidor, de modo que se produce un exceso de demanda frente a la oferta, lo que se supondría debería redundar en un incremento de precios que deberían llevar a que en un momento dado se pueda alcanzar nuevamente un nivel óptimo o punto de equilibrio, situación que no se dará precisamente por el control de precios.

4.2.3. Ficha Técnica de los Elementos

4.3. Análisis de Mercado: Las variables estudiadas para la solicitud de cotizaciones, se basaron en precios consultados a posibles proveedores y grandes superficies, donde se tuvo en cuenta las estampillas municipales y las retenciones de ley.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Silla de escritorio confort, en malla ajustable, con brazos, negra	Unidad	1	\$ 390.000	\$ 390.000
2	Resma Tamaño Carta X 75 Gms caja x10unidades	Caja	2	\$ 158.750	\$ 317.500
3	Tinta Generica de alta calidad formulada para EPSON negra	Unidad	2	\$ 27.500	\$ 55.000
4	Lapiceros	Unidad	30	\$ 1.100	\$ 33.000
6	Cartulina legajadora	Unidad	1	\$ 25.000	\$ 25.000
7	Cartón paja pliego 100x70 cm	Unidad	7	\$ 5.000	\$ 35.000
8	Cartulina pliego blanca 100x70 cm	Unidad	5	\$ 2.500	\$ 12.500
9	Cartulina pliego roja 100x70 cm	Unidad	3	\$ 2.500	\$ 7.500
10	Cartulina pliego amarilla 100x70 cm	Unidad	3	\$ 2.500	\$ 7.500
11	Cartulina pliego verde 100x70 cm	Unidad	3	\$ 2.500	\$ 7.500
12	Cartulina pliego rosada 100x70 cm	Unidad	3	\$ 2.500	\$ 7.500
13	Cartulina pliego azul 100x70 cm	Unidad	3	\$ 2.500	\$ 7.500
14	Fomi pliego 100x70 rosado	Unidad	2	\$ 5.300	\$ 10.600
15	Fomi pliego 100x70 verde	Unidad	2	\$ 5.300	\$ 10.600
16	Fomi pliego 100x70 rojo	Unidad	2	\$ 5.300	\$ 10.600
17	Fomi pliego 100x70 negro	Unidad	2	\$ 5.300	\$ 10.600
18	Fomi pliego 100x70 azul	Unidad	2	\$ 5.300	\$ 10.600
19	Fomi pliego 100x70 amarillo	Unidad	2	\$ 5.300	\$ 10.600
21	Planillero plástico oficio	Unidad	2	\$ 6.500	\$ 13.000

23	Pegante liquido x1000 gramos	Unidad	1	\$ 17.900	\$ 17.900
				VALOR TOTAL CON IVA	\$ 1.000.000

4.4. Experiencia de la Empresa: El oferente deberá demostrar experiencia de contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea igual o guarde congruencia con el objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

4.5. Ubicación Geográfica: Municipio de Carolina del Príncipe



Imagen tomada de <https://www.google.com/maps/place/Carolina,+Antioquia/@6.724935,-75.2841068,15.75z/data=!4m5!3m4!1s0x8e4466459575f30d:0x594da5e5e7013e32!8m2!3d6.7237546!4d-75.2811105?hl=es>

4.6. Empresas que participaron de las cotizaciones:

ALMACENES GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES ÉXITO, ALMACENES HOME CENTER, PAPELERIA 12, PAPELERIA EL TWIST.

4.7. Dirección URL de los productos cotizados por internet:

www.mercadolibre.com.co
<https://papelerialagran12.com>
<https://www.papeleriaoriental.com>

4.8. Análisis de precio:

Mercado libre, home center, papelería 12, papelería el TWIST

El contrato que se pretende celebrar asciende a la suma de **\$1.000.000**, según el promedio de los valores unitarios y multiplicado por las cantidades de cada ítem.

4.9. Conclusión muestreo de proveedores: De acuerdo al análisis del sector realizado, se puede demostrar que es factible proceder a la contratación de mínima cuantía, dado que no supera los 28 S.M.L.M.V.

5.LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Como se trata de una contratación que se llevará cabo por la modalidad de selección abreviada del 10% de la menor cuantía, según el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes.

El criterio de selección aplicar será el menor precio y siempre que no esté por fuera de las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
Se adjunta matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente proceso

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de una contratación mínima cuantía, No obligatoriedad la exigencia de garantías, razón por la cual se deja constancia expresa en el presente estudio previo que no se exigirá garantías.

En atención a la forma de pago establecida en este documento de descripción de la necesidad y aspectos técnicos, según la cual, se hará a través de un acta final de acuerdo a la entrega de los bienes y ante la necesidad inmediata de la adquisición de los mismos por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, y, en virtud del artículo 7o de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra innecesaria la exigencia de garantías.

LINA MARCELA MARTÍNEZ HINCAPIÉ
Directora Local de Salud
Carolina del Príncipe

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Lina Marcela Martínez Hincapié, Directora Local Salud	Fecha:	06/12/2024
Revisó:	José Fernando Mesa Rodríguez, Gestor Contractual	Fecha:	06/12/2024
Aprobó:	Ana Isabel Avendaño Duque, Alcaldesa Municipal	Fecha:	06/12/2024